

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz). (PP. 419/2025).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, con fecha 17 de febrero de 2025, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

#### R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### TARIFAS AUTORIZADAS (IVA EXCLUIDO)

CONCEPTO	EUROS
<b>A) CONSUMO DOMÉSTICO:</b>	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	
- Cuota variable o de consumo:	6,440
Hasta 25 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,885
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,952
Más de 50 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	1,445
Más de 75 m <sup>3</sup> en adelante, por cada m <sup>3</sup>	1,716
<b>B) CONSUMO DOMÉSTICO FAMILIA NUMEROSA:</b>	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	
- Cuota variable o de consumo:	6,233
Por cada m <sup>3</sup>	0,885
<b>C) CONSUMO GANADERÍA VACUNA, CAPRINA, CABALLAR (EXPLOTACIÓN DE GRAN CAPACIDAD) Y PORCINA:</b>	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	
- Cuota variable o de consumo:	3,936
Hasta 25 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,552
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,599
Más de 75 m <sup>3</sup> en adelante, por cada m <sup>3</sup>	0,752
<b>D) CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL:</b>	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	
- Cuota variable o de consumo:	6,440
Hasta 20 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,895
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	0,987
Más de 40 m <sup>3</sup> en adelante, por cada m <sup>3</sup>	1,528

00316489

CONCEPTO	EUROS
<b>E) CONSUMO OBRAS:</b>	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	
- Cuota variable o de consumo:	12,091
Hasta 24 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup>	1,058
Más de 24 m <sup>3</sup> en adelante, por cada m <sup>3</sup>	1,645
<b>F) ORGANISMOS OFICIALES:</b>	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	6,440
- Cuota variable o de consumo, por cada m <sup>3</sup>	1,246
<b>G) OTROS CONSUMOS</b>	
- Cuota de suministro en alta a La Ballena, por cada m <sup>3</sup>	0,805
<b>H) CUOTAS DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN:</b>	
- Contratos domésticos, familia numerosa, comercial, industrial, obras y organismos oficiales:	
Calibre del contador en mm.	
13	103,14
15	110,35
20	128,38
25	146,41
30	164,44
40	200,50
50 y siguientes	236,56
- Contratos ganadería	
13	61,62
15	68,83
20	86,86
25	104,89
30	122,92
40	158,98
50 y siguientes	195,04
<b>I) FIANZAS:</b>	
Calibre del contador en mm.	
1.- Contratos indefinidos:	
- Contratos domésticos, comercial, industrial y organismos oficiales:	
13	83,72
15	96,60
20	128,80
25	161,00
30	193,20
40	257,60
50 y siguientes	322,00
- Contratos familia numerosa:	
13	81,03
15	93,50
20	124,66
25	155,83
30	186,99
40	249,32
50 y siguientes	311,65

CONCEPTO	EUROS
- Contratos ganadería:	
13	51,17
15	59,04
20	78,72
25	98,40
30	118,08
40	157,44
50 y siguientes	196,80
2.- Contratos de obras o temporales:	
13	424,39
15	489,69
20	652,91
25	816,14
30	979,37
40	1.305,83
50 y siguientes	1.632,29
J) DERECHOS DE ACOMETIDA:	
Término A: Euros/milímetro	28,44
Término B: Euros/litro/segundo	149,83

3.- La tarifa a) consumo doméstico, se aplicará al Campo Bercial.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2025.- La Dirección General, P.S. (art. 3.3 del Decreto 153/2022, de 9.8), la Secretaria General Técnica, María Rodríguez Barcia.